

Inaplicabilidad del Reglamento (CEE) nº 4064/89 a una operación notificada**(Caso nº IV/M.117 — Koipe-Tabacalera/Elosua)**

(92/C 227/05)

Con fecha 28 de julio de 1992, la Comisión ha decidido que la operación notificada en el caso de referencia no está incluida en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾ dado que no constituye una concentración a efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de dicho Reglamento. Esta decisión se basa en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89. Los terceros interesados podrán obtener una copia de la decisión enviando una solicitud por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150
B-1049 Bruselas.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada en DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

Notificación previa de una operación de concentración**(Caso nº IV/M.256 — Linde/Fiat)**

(92/C 227/06)

1. Con fecha 27 de agosto de 1992 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración. La empresa Linde AG tiene la intención de adquirir una participación del 51 % en Fiat OM Carrelli Elevatori SpA (Fiat OM), que le cederá Iveco SpA una filial de Fiat SpA; Iveco conservará una participación del 49 % en Fiat OM. Mediante esta operación, Linde e Iveco adquirirán a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento del Consejo, el control conjunto de Fiat OM.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Linde: gas industrial, equipo de manutención.
- Iveco: vehículos de motor y maquinaria industrial.
- Fiat OM: equipo de manutención.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por telefax o por correo, referencia nº IV/M.256 — Linde/Fiat, a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150
B-1049 Bruselas
telefax nº (32-2) 236 41 01.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada: DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.